



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 300

Cinco (05) de agosto del dos mil veinte (2020)

Ref.: Declarativo de Simulación

Dte.: Luís Norberto Chilangua Riascos

Ddo.: Eduardo José Castro Neumann y Otros

Rad.: 2020-00031-00

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia con el fin de resolver sobre el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 28 de julio de 2020, se rechazó la demanda por no haber sido subsanada cabalmente de los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la misma, decisión que fue notificada en el estado electrónico con inserción de la providencia conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Ley 806 de 2020.

La apoderada del demandante el 3 de agosto de 2020, a través del correo institucional del Juzgado presenta Recurso de Apelación, por lo que teniendo en cuenta que la alzada es procedente y fue interpuesta dentro del término dispuesto para el efecto (Arts. 321-2 y 322 C. G. P), se concederá la misma en el efecto suspensivo para que se surta ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a quien se remitirá el expediente digitalizado, por conducto de la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA.

Por lo expuesto, el **Jugado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1°. - **CONCEDER** en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto N° 287 del 28 de Julio de 2020, para que se surta la alzada ante a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán.

2°. - En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente digital a dicha Corporación, por conducto de la Oficina Judicial de la Desaj – Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez

**JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 78 de hoy 06 de **agosto** del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario